

COMPETENCIA TERRITORIAL

Nota: las que están en Gris admiten **sumisión**, el resto, no

Art. 52. Competencia territorial en casos especiales

1	Tipo de Acción	Juzgado Competente territorialmente
1.º	acciones reales sobre bien INMUEBLE	<ul style="list-style-type: none"> lugar en que esté <u>sita la cosa</u> litigiosa.
	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Cuando la acción real se ejercite sobre varias cosas inmuebles <input type="checkbox"/> sobre una sola que esté situada en diferentes circunscripciones 	<ul style="list-style-type: none"> el de cualquiera de éstas, <p style="text-align: center; color: red;">a elección del demandante</p>
2.º	Presentación y aprobación de las cuentas que deban dar los administradores de bienes ajenos	<ul style="list-style-type: none"> lugar donde deban presentarse dichas cuentas,
	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> no estando determinado <p style="text-align: center; border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">admite sumisión</p>	<ul style="list-style-type: none"> el del domicilio del mandante, poderdante o dueño de los bienes o el del lugar donde se desempeñe la administración <p style="text-align: center; color: red;">a elección del actor.</p>
3.º	Demandas sobre obligaciones de garantía o complemento de otras anteriores	<ul style="list-style-type: none"> será tribunal competente el que lo sea para conocer, o esté conociendo, de la obligación principal sobre que recayeren. <p style="text-align: center; border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">admite sumisión</p>
4.º	Cuestiones hereditarias	<ul style="list-style-type: none"> lugar en que el finado tuvo su último domicilio
	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> si lo hubiere tenido (el domicilio) en país extranjero 	<ul style="list-style-type: none"> el del lugar de su último domicilio (del finado) en España o donde estuviere la mayor parte de sus bienes, <p style="text-align: center; color: red;">a elección del demandante</p>
5.º	acciones relativas a la asistencia o representación de incapaces , incapacitados o declarados pródigos	<ul style="list-style-type: none"> lugar en que éstos (incapacitados...) residan
6.º	Derecho al honor , a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y, en general, en materia de protección civil de derechos fundamentales	<ul style="list-style-type: none"> domicilio del demandante
	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> cuando no lo tuviere (el domicilio) en territorio español, 	<ul style="list-style-type: none"> el del lugar donde se hubiera producido el hecho que vulnere el derecho fundamental de que se trate.
7.º	arrendamientos de inmuebles y en los de desahucio	<ul style="list-style-type: none"> El del lugar en que esté <u>sita la finca</u>
8.º	en materia de propiedad horizontal	<ul style="list-style-type: none"> El del lugar en que radique <u>sita la finca</u>
9.º	se pida indemnización de los daños y perjuicios derivados de la circulación de vehículos de motor	<ul style="list-style-type: none"> El del lugar en que se causaron los daños.
10.º	Impugnación de acuerdos sociales	<ul style="list-style-type: none"> El del lugar del domicilio social.
11.º	Demandas sobre infracciones de la propiedad intelectual	<ul style="list-style-type: none"> del lugar en que la infracción se haya cometido
		<ul style="list-style-type: none"> o el de donde existan indicios de su comisión
		<ul style="list-style-type: none"> o en el que se encuentren ejemplares ilícitos <p style="text-align: center; color: red;">a elección del demandante</p>

12.º	En materia de competencia desleal 	<ul style="list-style-type: none"> del lugar en que el demandado tenga su establecimiento
	<input type="checkbox"/> a falta de establecimiento del demandado <input type="checkbox"/> cuando (el demandado) no tuviere domicilio o residencia en territorio español	<ul style="list-style-type: none"> el domicilio o lugar de residencia del demandado el del lugar donde se haya realizado el acto de competencia desleal o donde se produzcan sus efectos
		a elección del demandante
13.º	En materia de patentes y marcas 	<ul style="list-style-type: none"> el tribunal que señale la legislación especial sobre dicha materia.
14.º	acciones para que se declare la no incorporación al contrato o la nulidad de las cláusulas de condiciones generales de la contratación 	<ul style="list-style-type: none"> tribunal del domicilio del demandante
	<input type="checkbox"/> cuando se ejerciten las acciones declarativas, de cesación o de retractación	<ul style="list-style-type: none"> el tribunal del lugar donde el demandado tenga su establecimiento
	<input type="checkbox"/> a falta de establecimiento del demandado <input type="checkbox"/> si el demandado careciere de domicilio en el territorio español	<ul style="list-style-type: none"> el tribunal del lugar donde el demandado tenga su domicilio el del lugar en que se hubiera realizado la adhesión.
15.º	En las tercerías de dominio o de mejor derecho que se interpongan en relación con un procedimiento administrativo de apremio 	<ul style="list-style-type: none"> del domicilio del órgano que acordó el embargo, <i>sin perjuicio de las especialidades previstas para las AAPP en materia de competencia territorial (LICA Ley 29/1998, de 13 de julio)</i>
16.º	ACCIÓN DE CESACIÓN en defensa de los intereses tanto colectivos como difusos de los consumidores y usuarios  admite sumisión	<ul style="list-style-type: none"> del lugar donde el demandado tenga un establecimiento
	<input type="checkbox"/> a falta de establecimiento del demandado <input type="checkbox"/> si el demandado careciere de domicilio en el territorio español	<ul style="list-style-type: none"> el tribunal del lugar donde el demandado tenga su domicilio el del lugar del domicilio del actor
17.º	procesos contra las resoluciones y actos que dicte la DGRN en materia de Registro Civil 	<ul style="list-style-type: none"> el JPI de la capital de provincia del domicilio del recurrente.
		admite sumisión
a excepción de las solicitudes de nacionalidad por residencia		

Cuando las normas del apartado anterior no fueren de aplicación a los litigios:

2	<input type="checkbox"/> en materia de seguros, ventas a plazos de bienes muebles corporales (<i>compraventas con reserva de dominio</i>) y contratos destinados a su financiación (<i>leasing... renting...</i>)	<ul style="list-style-type: none"> será competente el tribunal del domicilio del asegurado, comprador o prestatario
	<input type="checkbox"/> y en materia de contratos de prestación de servicios o relativos a bienes muebles cuya celebración hubiera sido precedida de oferta pública , (<i>ej. adquisición de acciones de Bankia</i>)	<ul style="list-style-type: none"> o el del domicilio de quien hubiere aceptado la oferta, respectivamente, o el que corresponda conforme a las normas de los fueros generales de los art. 50 y 51
3	<input type="checkbox"/> Cuando las normas de los apartados anteriores no fueren de aplicación a los litigios derivados del ejercicio de acciones individuales de consumidores o usuarios (<i>ej. Las Preferentes</i>) admite sumisión	<ul style="list-style-type: none"> el tribunal del domicilio del consumidor.
		<ul style="list-style-type: none"> o el tribunal correspondiente conforme a los art. 50 y 51. (fueros generales personas físicas y jcas. Respectivamente)
a elección del consumidor o usuario		

Nota: las que están en Gris admiten **sumisión**, el resto, no

Prelación de Fueros:

- 1ª **Reglas de Sumisión** (de ser admisibles)
- 2ª **Fueros Especiales:**
 - de no existir reglas de sumisión
 - o no ser admisibles
- 3ª **Fueros Generales**

Excepciones a la sumisión: (prohibida)

- las que tengan carácter **imperativo**:
 - art. 52, **apartado 1**, núms. 1º y del 4º a 15º
 - y **apartado 2** del mismo art 52
- Asuntos que deban decidirse en:
 - Juicios Verbales**
 - Juicio Monitorio**
 - Juicio Cambiario**

Art. 50 - Fuero General Personas físicas

 **domicilio del demandado** (en territorio nacional)

Subsidiariamente:

- ★ si no lo tuviere en el territorio nacional:
 -  el de su **residencia** (del demandado) en dicho territorio.
- ★ Quienes no tuvieren domicilio ni residencia en España:
 -  en el **lugar en que se encuentren** dentro del territorio nacional
 -  o en el de su **última residencia** en España
- ★ Si tampoco pudiera determinarse así la competencia:
 -  en el lugar del **domicilio** del actor.
- ★ **Empresarios y profesionales:** (fueros electivos)
 -  **también** podrán ser demandados en el lugar donde se desarrolle dicha **actividad**
 -  y, si tuvieren **establecimientos** a su cargo en diferentes lugares, en cualquiera de ellos a **elección del actor**

Art. 51- Fuero General Personas jurídicas

- en el lugar de su **domicilio** (social)
- **También** podrán ser demandadas en el **lugar donde la situación o relación jurídica** a que se refiera el litigio haya **nacido** o deba **surtir efectos**, **siempre que** en dicho lugar **tengan establecimiento abierto** al público o **representante autorizado** para actuar en nombre de la entidad.
- **Los entes sin personalidad** podrán ser demandados:
 - en el **domicilio** de sus **gestores**
 - o en **cualquier lugar** en que desarrollen su **actividad**